



Fondo Hondureño
de Inversión Social

FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONTRATO DE CONSULTORIA PARA DIGITADOR E INGRESO AL SISTEMA DE COSTOS DE NUEVOS MODULOS DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTION LOCAL (PROMINE) SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO A TRAVES DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (SEDECOAS-FHIS) Y CARLOS ALFREDO HERRERA RODRIGUEZ.

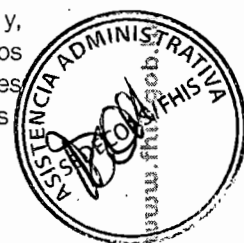
Nosotros: OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil hondureño con domicilio legal CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL JOSÉ CECILIO DEL VALLE, boulevard Juan Pablo Segundo; Avenida Corea, entrada principal frente al Restaurante Hacienda Real, (Torre II), en Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, documento nacional de identificación número 0801-1990-24191; actuando en condición de Secretario de Estado interino en la Secretaria de Estado en los DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS), creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019, de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta, número 35,047, de fecha 12 de septiembre del 2019, entidad a la cual está adscrito el INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS), creado bajo Decreto Ejecutivo número PCM-013-2014, publicado en el diario oficial La Gaceta el 30 de mayo del 2014, integrado entre otros por el FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS), Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo No.12-90 de fecha 02 de marzo del año 1990, con RTN 08019995292594; quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará EL FHIS, y CARLOS ALFREDO HERRERA RODRIGUEZ, mayor de edad, Soltero, Perito Mercantil y Contador Público, Hondureño y del domicilio de Tegucigalpa M.D.C., con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1995-13910 y Registro Tributario Nacional clave 0801.1995139100, móvil 9678-3529, actuando en mi carácter personal, en adelante denominado EL CONSULTOR, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de CONSULTORIA PARA DIGITADOR E INGRESO AL SISTEMA DE COSTOS DE NUEVOS MODULOS DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTION LOCAL (PROMINE), que se registrá de conformidad a las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El presente contrato tiene como objeto la prestación de servicios de CONSULTORIA PARA DIGITADOR E INGRESO AL SISTEMA DE COSTOS DE NUEVOS MODULOS DE PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SU GESTION LOCAL (PROMINE) y será remunerado mediante un valor determinado en concepto de Honorarios, financiando en su totalidad con FONDOS CON CARGO AL COMPONENTE CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE SU FASE V.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR:

EL CONSULTOR, para cumplir con el objeto del presente contrato tendrá las siguientes responsabilidades: 1.- Digitalizar e ingresar al sistema de costos FHIS los datos correspondientes a los módulos PROMINE-KfW y sus complementos, cada uno como un proyecto separado. 2.- Otra labor de apoyo relacionada con las funciones de la Unidad de Costos siempre y cuando no intervenga con la actividad principal de su contrato. 3.- El consultor deberá tomar como base para su trabajo, la información proporcionada por los evaluadores, recopilada previamente por los diferentes técnicos evaluadores/formuladores mediante la revisión y cálculo de cantidades de obra de los planos proporcionados por la Secretaría de Educación y, 4.- En general ejecutar todas las diligencias pertinentes para lograr la culminación de los procedimientos que se adopten para su cometido. 5.- Apoyo a la unidad de Digitación en la preparación de expedientes para la solicitud de aprobación del comité, creación de códigos de proyectos y otras actividades propias





Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

de la unidad. Todo esto sin perjuicio de que eventualmente y dadas las circunstancias que se vayan presentando al paso de la ventilación de las labores que se le asignen.

TERCERA: MONTO DE LOS HONORARIOS, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

LA EL FHIS se obliga a pagar a EL CONSULTOR en concepto de HONORARIOS la suma mensual de DIESETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 17,500.00), De este valor se retendrá el monto correspondiente al Impuesto sobre la Renta conforme a la ley Nacional, dicha retención no se efectuara si acredita mediante constancia estar sujeto al régimen de pagos a cuenta El contrato tendrá una duración de DOS (2) MESES, contados a partir del MES DE ENERO AL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), contra la presentación de un informe de actividades y avances con base a sus funciones y actividades asignadas por la Dirección de Proyectos. El contrato se financiará en su totalidad con CONTRAPARTE NACIONAL PROMINE FASE V. El pago mensual estará sujeto a la presentación y posterior aprobación del informe de las actividades desarrolladas durante el período en donde se visualice el avance, nivel de cumplimiento y recomendaciones para alcanzar los productos solicitados.

CUARTA: COLABORACIÓN DE LA SEDECOAS- FHIS PARA EL CONSULTOR:

EL CONSULTOR por parte de la Institución se le brindara: 1.- El equipo de trabajo requerido como computadora de escritorio debidamente equipada con los programas de costos requeridos. 2.- Un espacio de trabajo con mobiliario y con acceso a impresora, fotocopidora, etc. 3.- EL CONSULTOR será responsable de los bienes asignados.

EL CONSULTOR podrá brindar sus servicios en las oficinas que ocupa la Unidad de Costos en la implementación del PROMINE- KfW en la Dirección de Proyectos SEDECOAS- FHIS, siendo su sede de trabajo, las Oficinas de Dirección de Proyectos.

QUINTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Practicas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y Verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación y adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre Toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla o divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular Cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser consecutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Etica del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmado voluntariamente para constancia."

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, **EL CONSULTOR** acepta mantener en confidencialidad y a no divulgar a otros, ni utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información del **EL FHIS**, incluyendo aquella relativa a su contrato, información institucional y de operaciones, productos y servicios, métodos, sistemas, planes de negocios o métodos de mercadeo y estrategias u otra información confidencial o secreta, incluyendo cualquier documento y/o medio electrónico donde se haga constar la citada información.

SEPTIMA: SEGUROS:

EL CONSULTOR será responsable por la adecuada cobertura de sus seguros personales durante el plazo que dure la consultoría.- **EL CONSULTOR** libera a **EL FHIS** de todo reclamo, demanda o juicio de cualquier naturaleza, que pudiera originarse como resultado de los servicios o actividades del Consultor derivado del presente contrato.

OCTAVA: MOVILIZACION:

Cuando por motivos del presente contrato **EL CONSULTOR** tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje de acuerdo a la categoría, zona y período de la gira que le corresponda de conformidad al Reglamento de Viáticos y otros gastos de Viaje del **EL FHIS**. **EL CONSULTOR** además podrá hacer uso de los vehículos de **EL FHIS**, responsabilizándose solidariamente por pérdidas y daños parciales o totales en dicho vehículo.

NOVENA: MODIFICACIONES:

El presente contrato podrá ser modificado mediante Adendum suscrito entre las partes.

DECIMA: CAUSAS DE RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá ser Resuelto entre las partes en los siguientes casos: 1.- Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible el cumplimiento del servicio contratado. 3. Por aplicación de lo establecido en las Disposiciones Generales de presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigentes para el año en curso.- Será causa de **RESCISION** del contrato el incumplimiento de las obligaciones pactadas.





**Fondo Hondureño
de Inversión Social
FHIS**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia relacionada directa o indirectamente con este contrato, las partes se comprometen a solucionarla en el menor tiempo posible; no obstante y por la naturaleza del presente Contrato, siendo que no existe entre las partes una relación de carácter laboral, en caso de que las diferencias no puedan Solucionarse satisfactoriamente, el asunto será sometido a la Jurisdicción del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, a cuyo efecto EL CONSULTOR renuncia al fuero de su domicilio y se somete al del EL FHIS.

DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las clausulas anteriores y de conformidad firman en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los Veintisiete (27) días del Mes de Diciembre del año dos mil veintitrés.


OCTAVIO JOSE PINEDA PAREDES
DIRECTOR EJECUTIVO FHIS
RTN 08019995292594





EL CONSULTOR
DNI 0801199513910
RTN 08011995139100

